



Pertenencia Especial Ley 1561 de 2012: 2020-00063

Demandante: Eddie Guillot Díaz

Demandado: María Amaris Peluffo; Rafael Antonio de la Ossa Guerra; Peggy Patricia Montenegro Castillo; John Jairo Loaiza Villas y Personas Indeterminadas.

Señora Juez:

Al despacho el presente proceso, informándole que, revidado el expediente se constató que falta informe de algunas entidades requeridas por su señoría. Sírvase resolver.

Barranquilla, abril 19 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, abril diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, revisado el expediente se constató que efectivamente LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE LA ALCALDIA DE BARRANQUILLA, no han cumplido con la orden de suministrar la información de su competencia, tal como se le ordenó en auto de 02 de marzo de 2020, por consiguiente el despacho.

RESUELVE

Requírase a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE LA ALCALDIA DE BARRANQUILLA, para que en el término de la distancia, cumpla con la orden impartida por esta dependencia judicial, so pena de aplicar las sanciones consagradas en el parágrafo del art 11 de la ley 1561 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Juez

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1bc0cbaa06b0c9e17f954a061c37fe5552a8223721cd4e0cc9d56cc2d4c3e65

Documento generado en 19/04/2021 05:06:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**